

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0071-2022/MPAL-A

Lircay, 31 de Marzo del 2022.

VISTO:

El Informe N° 0163-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 405-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, Informe N° 0112-2022-SGPERyCTI/GPyP/MPAL/hypr, sobre conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Angaraes, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la población y con la población;

Que, el Artículo 8° de la citada norma, señala que los gobiernos regionales y locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2021-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056;

Que, el capítulo III de la norma antes citada señala que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local, (...) La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad;

Que, mediante Informe N° 0112-2022-SGPERyCTI/GPyP/MPAL/hypr, de fecha 31 de marzo del 2022, el Sub Gerente (e) de Planeamiento Estratégico, Racionalización y CTI C.P.C. Haymey Yuliana Paucar Ramos, solicita conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2023;

Que, mediante Informe N° 405-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 31 de marzo de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe, remite la conformación del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023;

Que, mediante Informe N° 163-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 31 de marzo de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita la conformación del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo 2023, mediante acto resolutivo;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno correspondiente de las áreas pertinente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023, la misma que estará conformado por los siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ASOCIACION	CARGO
01	ROJAS COSINGA FORTUNATO	23445423	Comunidad del Centro Poblado San Juan Bautista - Anexo Piscopampa	Presidente
02	HUACHO LIMA FELIX	23442918	Presidente Alpaquero del Centro Poblado de San Juan de Dios	Vicepresidente
03	LOAYZA ORE LILIANA	46125859	Federación de Mujeres Secclla	Secretaria
04	QUISPE BELITO TARCILA	10367070	Federación de Mujeres - Lircay	Vocal
05	MARCAS CHOCCELAHUA JULIO	23463812	Comunidad del Centro Poblado San Juan de Dios	Vocal
06	LAURA ROJAS PAULINO	23461006	Comunidad del Centro Poblado San Juan Bautista - Anexo Piscopampa	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la copia de la presente resolución a los interesados mencionadas en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc/e.
ALC
GM
GPP
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE